

na 3828 del B.O.C. nº 38, de 26) correspondiente a las funcionarias Dña. Inés Domínguez Correa (I.E.S. Las Veredillas) y Dña. María Isabel Correa López (I.E.S. Los Gladiolos).

Segundo.- Asignar a las funcionarias citadas en el apartado anterior los siguientes destinos definitivos de la especialidad de Filosofía:

D.N.I. nº: 43613400H.

APELLIDOS: Domínguez Correa.

NOMBRE: Inés.

CENTRO ADJUDICADO: I.E.S. Los Gladiolos (38009709).

D.N.I. nº: 42002334X.

APELLIDOS: Herrera López.

NOMBRE: María Isabel.

CENTRO ADJUDICADO: I.E.S. Barrio San Andrés (38010131).

Tercero.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables. Los destinos obtenidos tienen carácter de definitivos y surtirán efectos a partir del 1 de septiembre de 2001.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá formular el contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
p.d., el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

767 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de mayo de 2001, relativa a las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento de apertura de una lista específica a fin de cubrir posibles sustituciones en la especialidad de Idioma Extranjero: Francés correspondiente al Cuerpo de Maestros.*

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Resolución de 12 de febrero de 2001, por la que se hace pública la convocatoria para la apertura de una lista específica a fin de cubrir posibles sustituciones en la especialidad de Idioma Extranjero: Francés correspondiente al Cuerpo de Maestros (B.O.C. nº 25, de 23 de febrero), esta Dirección General de Personal ha hecho públicas en los tablores de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas definitivas provinciales de admitidos, con expresión de la puntuación obtenida por apartados, y de excluidos, especificando el motivo de la exclusión.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, ambos plazos referidos a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2001.-
El Director General de Personal, Alberto Génova Galván.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

768 *Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior del año 2001.*

Examinado el expediente para convocar ayudas para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a dotar a las mismas de medios económicos para colaborar con sus gastos generales de funcionamiento, para el año 2001.

Vista la propuesta de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma colabore en el cumplimiento de los deberes que conlleva dicho reconocimiento.

2º) Se ha previsto un crédito de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas (210.354,24 euros), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior, dentro de la aplicación presupuestaria 06.13.112P.490.11, Línea de Actuación 06.4020.02, "Entidades Canarias en el Exterior", de La Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, contempla, en su artículo 22, la posibilidad de conceder ayudas a las Entidades Canarias en el Exterior para dotar a las mismas de medios económicos para colaborar con los gastos generales de funcionamiento.

Segunda.- El Decreto 400/1999, de 17 de julio, del Presidente, dispone en su artículo 2.2 que en el ámbito de la Presidencia del Gobierno se asigna a la Vicepresidencia la competencia sobre acción exterior y relaciones institucionales. Dicho ámbito funcional se considera vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las consejerías.

Tercera.- La competencia del Vicepresidente del Gobierno para efectuar la convocatoria de ayudas, para aprobar las bases que la rigen y para la concesión de las mismas, está prevista en los artículos 4.1 y 10.3 del citado Decreto 52/2001, de 19 de febrero.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

D I S P O N G O:

1º) Convocar ayudas para colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior del año 2001.

2º) Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria, que se contienen como anexo I a la presente Orden.

3º) Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Vicepresidencia del Gobierno, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2001.

EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DEL AÑO 2001.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para dotar a las Entidades Canarias en el Exterior de medios económicos para colaborar con sus gastos generales de funcionamiento del año 2001.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El importe del crédito que se destina a las ayudas objeto de la presente convocatoria es de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas (210.354,24 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.13.112P.490.11, Línea de Actuación 06.4020.02 "Entidades Canarias en el Exterior".

Tercera.- Requisitos.

Para acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria, las Entidades Canarias en el Exterior deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

b) Carecer de los recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos generales de funcionamiento que genera el ejercicio de su actividad.

Cuarta.- Documentación exigida.

4.1. Con la solicitud, que se ajustará al modelo normalizado que figura como anexo II de esta convocatoria, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas de funcionamiento, por el que se designa a las personas que ostentan los cargos de administración y de representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad con especificación de su alcance, debiendo ser cumplimentado en la forma prevista en el anexo III de la presente convocatoria.

b) Memoria descriptiva de los gastos de funcionamiento de la Entidad y de la insuficiencia de medios económicos propios para hacer frente a los mismos.

c) Certificación bancaria donde consten los datos necesarios para poder hacer la transferencia de fondos, tales como: número de cuenta, titular de la misma, que debe ser la Entidad solicitante, razón social de la entidad bancaria y el domicilio de la misma, así como la clave de Swift Internacional si la tuviera. La certificación puede estar emitida con fecha anterior a la de la convocatoria, siempre que no hubieran variado los datos contenidos en la misma.

4.2. La personalidad e inscripción de las Entidades Canarias en el Exterior se acreditarán, de oficio por el órgano competente para la instrucción, adjuntando al expediente administrativo la certificación de la inscripción en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior.

Quinta.- Presentación de solicitudes y subsanación.

5.1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se dirigirán al Vicepresidente del Gobierno de Canarias y se presentarán en los Registros de la Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones

Institucionales, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38071, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la ayuda, del solicitante, o le faltasen documentos de los exigidos para formalizar la misma, se requerirá al solicitante para que subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento correspondiente a la presente convocatoria será la Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

Octava.- Comisión Técnica de Valoración.

8.1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Acción Exterior y Relaciones Institucionales o el titular del órgano que designe como suplente el Vicepresidente del Gobierno.

Vicepresidente: el Director General de Acción Exterior y Cooperación.

Vocales:

- Dos miembros de entre el personal adscrito a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de tramitación de los expedientes en materia de Entidades Canarias en el Exterior.

- Un miembro del Consejo de Entidades Canarias en el Exterior que no ostente la condición de representante de las Entidades Canarias en el Exterior.

Secretario: un funcionario adscrito a la Vicepresidencia del Gobierno.

8.2. Los vocales y el secretario serán designados por el Viceconsejero de Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

8.3. Efectuada la valoración de las solicitudes conforme a los criterios y baremo establecido en las bases novena y décima, la Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de concesión de las ayudas económicas al Vicepresidente del Gobierno.

Novena.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Existencia de local en el que la Entidad tenga su sede.

b) El mayor número de socios canarios o descendientes de canarios de la Entidad.

c) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede.

d) El mayor número de socios.

e) La menor implantación o inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero.

Décima.- Baremo aplicable.

Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Existencia de local en el que la Entidad tenga su sede: 8 puntos.

b) El mayor número de socios canarios o descendientes de canarios de la Entidad: hasta 8 puntos.

c) Actividades realizadas con respecto a la ayuda, asistencia y protección de los canarios residentes en el territorio de su sede: hasta 6 puntos.

d) El mayor número de socios: hasta 4 puntos.

e) La menor implantación o inexistencia de otras Entidades reconocidas en el mismo territorio, a nivel de Comunidad Autónoma o Estado extranjero: hasta 2 puntos.

Undécima.- Órgano competente para la concesión.

Corresponde la concesión de las ayudas a que se refiere la convocatoria al Vicepresidente del Gobierno.

Duodécima.- Plazo de resolución y notificación.

12.1. El plazo para resolver la presente convocatoria y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

12.2. Sin perjuicio de la notificación de la resolución a los interesados, la Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales publicará en el Boletín Oficial de Canarias las ayudas concedidas en la resolución de la presente convocatoria, especificando el beneficiario, importe y destino de las mismas. Asimismo, en dicha publicación se relacionarán las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

Decimotercera.- Efectos de la falta de resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, podrá entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

Decimocuarta.- Aceptación de la ayuda.

La presentación de la solicitud presume la aceptación de la ayuda que se conceda en su caso, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a dicha ayuda en el momento de la notificación de la resolución

de concesión. A estos efectos, en la notificación de dicha resolución se hará constar esta circunstancia.

Decimoquinta.- Abono de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la convocatoria están obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma, situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Decimoctava.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas objeto de la convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o auxilio económico que se concedan por cualquier Administración o ente público, así como las que se reciban de particulares y entidades privadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirlas, deba modificarse la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la base decimoséptima, o, cuando proceda, deba procederse al reintegro parcial de la ayuda recibida.

Decimonovena.- Renuncia a la ayuda.

Los beneficiarios podrán renunciar a la ayuda concedida en cualquier momento. En este caso, vendrán obligados al reintegro de la cantidad recibida más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigésima.- Reintegro, infracciones y sanciones.

El reintegro, la inhabilitación para recibir ayudas y subvenciones, así como las infracciones y sanciones relativas a las ayudas a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vigésimoprimera.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Vigésimosegunda.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a los dispuesto, con carácter general, en el Decreto 52/2001, 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los emigrantes canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

A N E X O I I

**AYUDAS PARA DOTAR A LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR DE MEDIOS ECONÓMICOS
PARA COLABORAR CON SUS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2001**

SOLICITUD

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número y fecha

Domicilio: calle y número
municipio/parroquia, c.p., estado/provincia
país, teléfono, fax

2. IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA, EN PESETAS

3. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR AYUDAS DEL GOBIERNO CANARIO (debe coincidir con la persona designada en el anexo III):

- Cargo que ocupa en la Entidad
- Nombre
- Apellidos
- Nacionalidad actual
- Nº Cédula/Carné de Identidad/Pasaporte
- Domicilio particular (calle y número)
- Municipio/provincia, c.p.
- Estado/Provincia
- País
- Teléfono de contacto

4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A LOS MISMOS (indicar el importe total de los gastos de funcionamiento y el importe total de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos, a excepción de la ayuda solicitada)

.....
.....
.....
.....

5. LA ENTIDAD CUENTA CON LOCAL PARA SU SEDE:

- Sí.
- No.

6. NÚMERO TOTAL DE SOCIOS DE LA ENTIDAD

NÚMERO DE SOCIOS CANARIOS O DESCENDIENTES

7. ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AYUDA, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE

.....
.....
.....

8. LAS AYUDAS SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE GENERA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

9. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

- La Entidad no ha recibido ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, se consignará el importe de las recibidas:
- La Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

NOTA: si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar hojas adicionales.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Certificado del acuerdo del órgano decisorio de la Entidad, de conformidad con sus normas de funcionamiento, por el que se designa a las personas que ostentan los cargos de administración y representación, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad con especificación de su alcance (anexo III).
- Certificación bancaria donde consten los datos necesarios para poder hacer la transferencia de fondos, tales como: número de cuenta, titular de la misma, que deberá ser la Entidad solicitante, razón social de la entidad bancaria y el domicilio de la misma, así como la clave de Swift Internacional si la tuviera. La certificación puede estar emitida con fecha anterior a la de la convocatoria, siempre que no hubieran variado los datos contenidos en la misma.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a de de 2001.

Vº.Bº.
El/la Presidente/a

Sello de la Entidad

Persona con poder
para solicitar la ayuda
(en su caso)

Firmado
(Nombre y apellidos)

Firmado
(Nombre y apellidos)

EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

ANEXO III

CERTIFICADO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE
OSTENTAN LOS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

D./Dña., Secretario/a
de la Entidad con Carné o Cédula de Identidad nº
y con domicilio en

CERTIFICA

Que en la reunión celebrada por (órgano decisorio de la Entidad,
de conformidad con sus normas internas de funcionamiento), el día de de 199.../20....,
con quórum suficiente, se adoptó el acuerdo por el que se designa a D./Dña.,
en calidad de para que ostente los cargos de administración y representa-
ción, así como los apoderamientos generales o especiales conferidos por la Entidad, con especificación de su alcance, que
se relacionan a continuación
entre los que se encuentra el apoderamiento para poder solicitar, aceptar y percibir ayudas, subvenciones y/o transferen-
cias del Gobierno de Canarias.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de
..... del año dos mil uno.

Vº.Bº.
El/la Presidente/a

Sello de la Entidad

El/la Secretario/a

Firmado
(Nombre y apellidos)

Firmado
(Nombre y apellidos)

769 *Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se convocan subvenciones para las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior para el año 2001.*

Visto el expediente tramitado para la convocatoria de subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior, destinadas a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior para el año 2001.

Vista la propuesta de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. El reconocimiento de las Entidades Canarias en el Exterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior, conlleva la necesidad de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma colabore en el cumplimiento de los deberes que derivan de dicho reconocimiento.

2. Se ha previsto un crédito de veinte millones (20.000.000) de pesetas (120.202,42 euros), destinado a la reparación, ampliación y mejora de las casas canarias en el exterior, dentro de la aplicación presupuestaria 06.13.112P.790.11, P.I.L.A. 96.7061.00 denominado "Reparación, ampliación y mejora casas en el exterior", de la Ley 7/2000, de 28 de diciem-